



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 147

742						TOTAL DICIEMBRE
743						TOTAL ENERO- DICIEMBRE

Continúa del cuadro anterior:-

No. control	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	IVA	TOTAL	CAUSA DEL RECHAZO
1	GAS LP	344.83	55.17	400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
2	DIESEL	2,010.08	310.62	2,320.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
3	DIESEL	1,922.69	297.11	2,219.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
4	DIESEL	5,591.32	864.02	6,455.34	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
5	DIESEL	3,495.80	540.20	4,036.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
6	DIESEL	3,058.99	472.71	3,531.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
7	COMPUTADORAS	39,738.06	6,358.09	46,096.15	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
8	SERVICIO GPS SATELITAL	3,110.00	497.60	3,607.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
9	DIESEL	2,165.73	334.78	2,500.51	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
10	DIESEL	3,464.61	535.39	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
11	DIESEL	6,292.43	972.37	7,264.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
12	DIESEL	4,981.51	769.79	5,751.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
13	GASOLINA	520.39	79.71	600.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
14	DIESEL	173.22	26.78	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
15	DIESEL	6,262.76	1,002.04	7,264.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
16	DIESEL	2,184.85	337.65	2,522.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
17	DIESEL	2,184.87	337.63	2,522.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
18	DIESEL	7,428.57	1,147.93	8,576.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
19	FILTROS	3,200.43	512.07	3,712.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
20	DIESEL	3,495.80	540.20	4,036.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
21	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
22	LLANTAS USADAS	4,600.00	506.00	5,106.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
23	LLANTAS USADAS	3,450.00	329.50	3,779.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
24	DIESEL	873.95	135.05	1,009.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
25	DIESEL	6,292.43	972.37	7,264.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
26	DIESEL	3,507.58	542.02	4,049.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
27	DIESEL	5,218.96	835.04	6,054.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
28	DIESEL	3,527.02	545.20	4,072.22	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
29	DIESEL	2,165.38	334.62	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
30	DIESEL	2,165.38	334.62	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
31	DIESEL	5,681.85	878.01	6,559.86	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
32	DIESEL	5,680.67	877.83	6,558.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
33	DIESEL	4,369.74	675.26	5,045.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
34	DIESEL	5,681.52	877.96	6,559.48	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
35	DIESEL	3,489.73	539.27	4,029.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
36	DIESEL	5,423.97	838.17	6,262.14	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
37	GASOLINA	433.59	66.41	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
38	DIESEL	3,496.84	540.37	4,037.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
39	DIESEL	3,495.80	540.20	4,036.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
40	DIESEL	3,495.99	540.23	4,036.22	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 148

41	REFACCIONES	2,000.00	320.00	2,320.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
42	DIESEL	3,058.62	472.68	3,531.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
43	GASOLINA	485.50	74.41	559.91	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
44	DIESEL	10,399.99	1,607.11	12,007.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
45	DIESEL	4,632.68	715.89	5,348.57	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
46	DIESEL	5,680.67	877.83	6,558.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
47	DIESEL	5,680.67	877.83	6,558.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
48	CRUCES ADUANA	2,410.00	265.10	2,578.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
49	CRUCES ADUANA	7,130.00	784.30	7,629.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
50	CRUCES ADUANA	3,780.00	415.80	4,044.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
51	CRUCES ADUANA	11,350.00	1,248.50	12,144.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
52	CRUCES ADUANA	11,650.00	1,281.50	12,467.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
53	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
54	DIESEL	6,495.89	1,004.11	7,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
55	DIESEL	5,724.37	884.58	6,608.95	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
56	DIESEL	4,999.78	772.85	5,772.63	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
57	GASOLINA	866.95	133.05	1,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
58	DIESEL	866.95	133.05	1,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
59	DIESEL	433.06	66.94	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
60	DIESEL	3,058.82	472.68	3,531.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
61	DIESEL	5,730.62	827.88	6,558.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
62	DIESEL	6,554.62	1,012.88	7,567.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
63	DIESEL	6,353.98	982.18	7,336.16	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
64	GAS LP	2,155.17	344.83	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
65	RETEÑ	2,195.05	351.21	2,546.26	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
66	CONSOLIDACION DE ADEUDOS	25,862.07	4,137.93	30,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
67	CONSOLIDACION DE ADEUDOS	25,862.07	4,137.93	30,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
68	CONSOLIDACION DE ADEUDOS	25,862.07	4,137.93	30,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
69	DIESEL	3,527.03	545.20	4,072.23	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
70	DIESEL	8,112.58	1,254.02	9,366.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
71	DIESEL	1,922.78	297.22	2,220.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
72	DIESEL	5,731.10	885.90	6,617.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
73	BOMBA DE AGUA	2,500.00	400.00	2,900.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
74	DIESEL	433.56	66.44	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
75	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
76	KIT REPARACION	13,956.90	2,233.10	16,190.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
77	DIESEL	2,598.35	401.65	3,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
78	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
79	DIESEL	2,165.30	334.70	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
80	DIESEL	5,817.71	899.29	6,717.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
81	DIESEL	6,348.29	981.31	7,329.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
82	DIESEL	2,026.71	313.29	2,340.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
83	DIESEL	2,185.28	337.72	2,523.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
84	DIESEL	4,007.55	619.48	4,627.03	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 149

85	BOMBA DE AGUA DETROIT	3,187.00	509.92	3,696.92	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
86	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
87	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
88	DIESEL	6,612.81	1,122.19	7,735.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
89	DIESEL	6,348.29	981.31	7,329.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
90	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
91	DIESEL	3,526.83	505.17	4,032.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
92	DIESEL	2,165.56	334.75	2,500.31	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
93	DIESEL	3,527.36	545.25	4,072.61	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
94	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
95	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
96	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
97	DIESEL	3,262.32	504.28	3,766.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
98	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
99	DIESEL	3,262.32	504.28	3,766.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
100	DIESEL	1,321.70	204.30	1,526.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
101	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
102	GASOLINA	781.07	119.03	900.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
103	DIESEL	3,523.37	544.63	4,068.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
104	DIESEL	5,469.09	845.40	6,314.49	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
105	DIESEL	2,300.00	440.00	2,740.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
106	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
107	DIESEL	3,527.95	545.34	4,073.29	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
108	DIESEL	1,299.18	200.82	1,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
109	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
110	DIESEL	1,931.44	298.56	2,230.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
111	DIESEL	3,510.34	561.66	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
112	DIESEL	3,031.49	468.60	3,500.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
113	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
114	DIESEL	4,232.20	654.20	4,886.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
115	LLANTAS USADAS	3,000.00	480.00	3,480.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
116	DIESEL	485.68	74.42	560.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
117	DIESEL	3,810.92	589.08	4,400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
118	DIESEL	4,330.59	669.41	5,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
119	DIESEL	2,165.30	334.70	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
120	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
121	DIESEL	4,055.16	626.84	4,682.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
122	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
123	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
124	DIESEL	2,165.30	334.70	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
125	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
126	DIESEL	6,612.81	1,022.19	7,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
127	DIESEL	5,290.25	817.75	6,108.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
128		588,781.32	89,986.56	677,317.08	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 150

129	DIESEL	5,290.25	817.75	6,108.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
130	DIESEL	3,085.98	477.02	3,563.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
131	DIESEL	3,262.32	504.28	3,766.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
132	DIESEL	3,085.98	477.02	3,563.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
133	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
134	DIESEL	3,086.70	477.13	3,563.83	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
135	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
136	DIESEL	3,085.98	477.02	3,563.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
137	DIESEL	7,935.37	1,226.63	9,162.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
138	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
139	DIESEL	4,408.67	681.48	5,090.15	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
140	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
141	DIESEL	3,526.83	545.17	4,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
142	DIESEL	3,085.98	477.02	3,563.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
143	DIESEL	3,085.98	477.02	3,563.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
144	DIESEL	3,464.47	535.53	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
145	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
146	DIESEL	3,879.84	599.74	4,479.58	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
147	DIESEL	6,612.81	1,022.19	7,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
148	EXCAVACION PARA RAMPA	31,034.48	4,965.52	36,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
149	COLOCACION DE ASFALTO	31,034.48	4,965.52	36,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
150	DIESEL	561.05	85.50	646.55	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
151	LLANTAS USADAS	2,800.00	448.00	3,248.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
152	DIESEL	21,654.30	334.70	21,989.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
153	ACEITE DE MOTOR	7,722.00	1,235.52	8,957.52	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
154	LLANTAS USADAS	5,600.00	896.00	6,496.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
155	GTS DE REPRESENTAC	12,931.04	2,068.97	15,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
156	LLANTAS RENOVADAS	12,931.04	2,068.97	15,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
157	DIESEL	4,408.54	681.46	5,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
158	PUBLICIDAD	3,700.00	592.00	4,292.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
159	LLANTAS USADAS	3,400.00	544.00	3,944.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
160	GASOLINA	707.99	107.91	815.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
161	DIESEL	433.04	66.96	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
162	GASOLINA	476.94	73.11	550.05	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
163	DIESEL	3,049.85	471.58	3,521.43	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
164	DIESEL	5,781.53	893.97	6,675.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
165	DIESEL	6,550.36	1,012.54	7,562.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
166	DIESEL	5,800.40	896.60	6,697.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
167	DIESEL	5,704.31	912.69	6,617.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
168	BATERIAS	5,096.55	815.45	5,912.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
169	GASTOS DIVERSOS	2,155.17	344.83	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
170	TELEFONO	5,172.00	827.52	5,999.52	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
171	DIESEL	6,171.95	954.05	7,126.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
172	DIESEL	1,939.76	299.84	2,239.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 151

173	DIESEL	1,941.14	300.06	2,241.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
174	DIESEL	3,897.53	602.47	4,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
175	DIESEL	2,598.35	401.65	3,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
176	SERVICIO GPS SATELITAL	2,530.00	404.80	2,934.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
177	REPARACIONES TALLERES EXTERNOS	38,793.10	6,206.90	45,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
178	DIESEL	2,165.21	334.79	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
179	DIESEL	23,879.31	3,820.69	27,700.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
180	DIESEL	1,082.66	167.35	1,250.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
181	DIESEL	1,039.47	110.53	1,150.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
182	MUELLE TR45	2,687.00	429.92	3,116.92	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
183	REFACCIONES	4,244.00	679.04	4,923.04	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
184	REFACCIONES	3,822.41	611.59	4,434.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
185	DIESEL	2,224.10	343.90	2,568.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
186	DIESEL	2,165.18	334.82	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
187	GASOLINA	867.08	132.92	1,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
188	GAS L.P.	1,293.10	206.90	1,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
189	GAS L.P.	2,155.17	344.83	2,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
190	DIESEL	3,109.23	480.77	3,590.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
191	GASOLINA	433.52	66.48	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
192	GASOLINA	43.35	6.65	50.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
193	GASOLINA	260.12	39.88	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
194	GAS L.P.	2,155.18	344.83	2,500.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
195	GAS L.P.	1,293.11	206.90	1,500.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
196	GASOLINA	650.34	99.66	750.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
197	DIESEL	3,620.00	560.00	4,180.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
198	DIESEL	3,550.95	549.05	4,100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
199	DIESEL	5,326.00	824.00	6,150.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
200	DIESEL	3,205.00	495.00	3,700.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
201	DIESEL	7,102.00	1,098.00	8,200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
202		388,776.34	58,179.40	446,955.74	
203	TELEFONO	15,832.16	2,538.03	18,370.19	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
204	ASESORIA COMP	2,000.00	320.00	2,320.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
205	DIESEL	5,781.53	893.97	6,675.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
206	GASOLINA	303.48	46.52	350.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
207	GASOLINA	963.82	147.73	1,111.55	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
208	MTTO EQ TRANSP	11,206.90	1,793.10	13,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
209	MUELLES DE SUSPENSION DE AIRE	2,600.00	416.00	3,016.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
210	GASOLINA	303.74	46.56	350.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
211	DIESEL	3,563.39	560.99	4,114.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
212	GASOLINA	173.41	26.59	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
213	REP DE RADIADOR	2,000.00	320.00	2,320.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
214	GASOLINA	520.22	79.78	600.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
215	GASOLINA	520.22	79.78	600.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 152

216	LLANTAS RENOVADAS	8,300.00	1,328.00	9,628.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
217	ENFRADOR DE AIRE	6,390.00	1,022.40	7,412.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
218	DIESEL	269.17	41.63	310.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
219	SERVICIOS PROFESIONALES	8,100.00	1,296.00	8,532.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
220	DIESEL	1,956.83	302.57	2,259.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
221	DIESEL	6,281.17	971.52	7,252.69	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
222	LLANTAS USADAS	3,400.00	544.00	3,944.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
223	LLANTAS USADAS	4,900.00	784.00	5,684.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
224	GASOLINA	203.76	31.53	235.29	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
225	DIESEL	1,552.94	247.06	1,800.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
226	HOSPEDAJE	3,059.00	489.00	3,548.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
227	CLUTCH	6,112.00	978.00	7,090.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
228	HOSPEDAJE	4,310.00	690.00	5,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
229	GASOLINA	390.17	59.83	450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
230	GASOLINA	450.86	69.14	520.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
231	GASOLINA	86.70	13.30	100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
232	GASOLINA	290.63	44.57	335.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
233	GASOLINA	260.20	39.80	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
234	GASOLINA	173.41	26.59	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
235	GASOLINA	346.96	53.04	400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
236	GASOLINA	173.42	26.58	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
237	GASOLINA	173.42	26.58	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
238	ACEITE DE MOTOR	6,878.00	1,100.48	7,978.48	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
239	LLANTAS USADAS	3,400.00	544.00	3,944.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
240	DIESEL	5,888.28	911.02	6,799.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
241	DIESEL	6,335.56	980.22	7,315.78	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
242	DIESEL	5,882.43	910.11	6,792.54	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
243	HONORARIOS	5,245.00	839.20	5,524.77	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
244		136,578.78	21,629.22	156,784.66	
245	DIESEL	5,834.04	902.36	6,736.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
246	DIESEL	6,334.88	980.12	7,315.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
247	DIESEL	724.04	111.96	836.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
248	DIESEL	1,973.89	305.31	2,279.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
249	GASOLINA	433.50	66.50	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
250	GAS L.P.	3,017.24	482.76	3,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
251	GASOLINA	686.43	105.27	791.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
252	GASOLINA	381.76	58.54	440.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
253	GASOLINA	312.22	47.88	360.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
254	GASOLINA	300.57	46.10	346.67	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
255	DIESEL	6,280.57	971.43	7,252.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
256	DIESEL	2,624.45	406.05	3,030.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
257	DIESEL	3,724.99	576.32	4,301.31	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
258	DIESEL	6,729.19	1,040.81	7,770.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
259	DIESEL	448.61	69.39	518.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 153

260	GASOLINA	173.41	26.59	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
261	DIESEL	5,831.96	902.04	6,734.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
262	DIESEL	6,282.18	971.68	7,253.86	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
263	DIESEL	2,624.45	406.05	3,030.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
264	DIESEL	203.76	31.53	235.29	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
265	DIESEL	8,575.22	1,326.73	9,901.95	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
266	DIESEL	2,159.15	334.06	2,493.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
267	GAS L.P.	3,017.24	482.76	3,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
268	DIESEL	5,882.43	910.11	6,792.54	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
269	DIESEL	6,335.56	980.22	7,315.78	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
270	DIESEL	433.52	66.48	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
271	DIESEL	5,888.28	911.02	6,799.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
272	GASOLINA	277.49	42.57	320.06	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
273	GASOLINA	450.93	69.18	520.11	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
274	GASOLINA	260.10	39.90	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
275	GASOLINA	382.13	58.62	440.75	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
276	GASOLINA	260.10	39.90	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
277	GASOLINA	346.87	53.22	400.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
278	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
279	DIESEL	8,576.76	1,326.97	9,903.73	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
280	DIESEL	5,882.39	910.11	6,792.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
281	DIESEL	2,159.15	334.06	2,493.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
282	LLANTAS RENOVADAS	5,100.00	816.00	5,916.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
283	DIESEL	2,171.96	336.04	2,508.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
284	DIESEL	6,334.88	980.12	7,315.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
285	LLANTAS USADAS	3,250.00	520.00	3,770.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
286	DIESEL	3,724.99	576.32	4,301.31	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
287	DIESEL	9,230.37	1,428.09	10,658.46	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
288	DIESEL	5,882.39	910.11	6,792.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
289	DIESEL	6,078.54	940.46	7,019.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
290	LLANTAS USADAS	3,400.00	544.00	3,944.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
291	DIESEL	6,280.57	971.43	7,252.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
292	DIESEL	199.43	30.85	230.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
293	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
294	DIESEL	5,882.39	910.11	6,792.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
295	DIESEL	5,891.30	911.49	6,802.79	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
296		176,132.84	27,373.06	203,505.90	
297	REFACCIONES P/TRACTOS	4,500.00	720.00	5,220.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
298	DIESEL	6,789.00	1,050.38	7,839.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
299	DIESEL	2,081.46	322.04	2,403.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
300	DIESEL	6,334.88	980.12	7,315.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
301	DIESEL	2,081.46	322.04	2,403.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
302	DIESEL	3,800.93	588.07	4,389.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
303	DIESEL	17,431.00	2,788.97	20,219.97	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 154

304	DIESEL	6,767.38	1,050.12	7,837.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
305	DIESEL	6,389.19	988.81	7,378.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
306	DIESEL	6,393.29	989.44	7,382.73	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
307	DIESEL	5,000.91	773.73	5,774.64	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
308	DIESEL	5,882.39	910.11	6,792.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
309	DIESEL	5,932.82	918.82	6,851.64	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
310	DIESEL	273.82	42.38	316.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
311	DIESEL	5,932.82	918.18	6,851.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
312	DIESEL	3,806.13	589.05	4,395.18	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
313	CRUCES ADUANA	2,250.00	247.50	2,497.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
314	CRUCES ADUANA	7,470.00	821.70	7,992.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
315	CRUCES ADUANA	7,650.00	841.50	8,185.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
316	CRUCES ADUANA	13,850.00	1,523.50	14,819.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
317	CRUCES ADUANA	5,650.00	621.50	6,045.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
318	MTTO EQ TRANSP	4,400.00	704.00	5,104.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
319	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
320	DIESEL	6,854.01	1,060.74	7,914.75	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
321	DIESEL	2,099.31	324.89	2,424.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
322	DIESEL	2,008.03	310.77	2,318.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
323	DIESEL	7,310.54	1,131.40	8,441.94	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
324	DIESEL	6,389.19	988.81	7,378.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
325	DIESEL	8,573.19	1,326.81	9,900.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
326	DIESEL	6,389.19	988.81	7,378.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
327	DIESEL	6,389.74	988.89	7,378.63	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
328	DIESEL	5,932.82	918.18	6,851.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
329	DIESEL	5,934.36	918.41	6,852.77	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
330	DIESEL	5,882.83	910.18	6,793.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
331	DIESEL	3,619.93	560.07	4,180.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
332	DIESEL	866.01	133.99	1,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
333	DIESEL	2,262.46	350.04	2,612.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
334	DIESEL	2,714.95	420.05	3,135.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
335	GASOLINA	433.50	66.50	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
336	GAS L.P.	1,724.14	275.86	2,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
337	DIESEL	6,334.88	980.12	7,315.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
338	DIESEL	2,081.46	322.04	2,403.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
339	LLANTAS	3,600.00	576.00	4,176.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
340	DIESEL	6,790.90	1,050.67	7,841.57	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
341	DIESEL	8,147.22	1,260.52	9,407.74	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
342	GASOLINA	86.70	13.30	100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
343	GASOLINA	433.41	66.49	499.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
344	GASOLINA	86.70	13.30	100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
345	GASOLINA	173.41	26.59	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
346	GASOLINA	375.93	57.67	433.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
347	DIESEL	8,578.99	1,327.32	9,906.31	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 155

348	GASOLINA	86.70	13.30	100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
349	GASOLINA	260.10	39.90	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
350	GAS L.P.	3,448.59	551.77	4,000.36	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
351	DIESEL	202.94	31.40	234.34	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
352	DIESEL	2,099.31	324.89	2,424.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
353	DIESEL	8,579.05	1,327.33	9,906.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
354	DIESEL	2,010.15	311.10	2,321.25	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
355	DIESEL	3,834.13	593.38	4,427.51	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
356	DIESEL	5,883.75	910.32	6,794.07	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
357	DIESEL	2,008.03	310.77	2,318.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
358	LLANTAS	10,800.00	1,728.00	12,528.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
359	DIESEL	6,845.57	1,059.43	7,905.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
360	DIESEL	6,845.57	1,059.43	7,905.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
361	DIESEL	6,847.48	1,059.73	7,907.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
362	CLUTCH	4,350.00	696.00	5,046.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
363	LLANTAS	8,100.00	1,296.00	9,396.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
364		318,410.93	47,944.85	364,880.98	
365	TALACHAS/REPARACION	2,140.00	342.40	2,482.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
366	DIESEL	1,939.66	310.34	2,250.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
367	DIESEL	346.39	53.61	400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
368	GAS L.P.	2,157.14	345.14	2,502.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
369	GAS L.P.	862.10	137.93	1,000.03	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
370	DIESEL	6,754.29	1,045.31	7,799.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
371	DIESEL	2,301.25	356.25	2,657.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
372	DIESEL	6,846.11	1,059.52	7,905.63	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
373	DIESEL	2,190.58	339.02	2,529.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
374	DIESEL	5,932.82	918.18	6,851.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
375	DIESEL	9,401.05	1,454.93	10,855.98	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
376	DIESEL	6,754.29	1,045.31	7,799.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
377	DIESEL	5,752.94	890.34	6,643.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
378	DIESEL	8,929.61	1,382.36	10,311.97	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
379	GAS L.P.	3,986.88	617.02	4,603.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
380	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
381	DIESEL	2,738.23	423.77	3,162.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
382	HONORARIOS P.F.	10,200.00	1,632.00	9,723.66	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
383	DIESEL	6,908.10	1,069.42	7,977.52	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
384	GASOLINA	433.45	66.55	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
385	DIESEL	1,905.15	294.85	2,200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
386	DIESEL	3,723.71	576.29	4,300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
387	DIESEL	407.57	62.58	470.15	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
388	DIESEL	1,551.66	240.14	1,791.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
389	DIESEL	6,853.42	1,060.65	7,914.07	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
390	DIESEL	3,194.59	494.41	3,689.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
391	DIESEL	6,903.76	1,068.74	7,972.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 156

392	DIESEL	6,903.76	1,068.74	7,972.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
393	ACEITE DE MOTOR	7,240.00	1,158.40	8,398.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
394	FLETES (RTA)	15,900.00	2,544.00	17,808.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
395	GASOLINA	216.73	33.27	250.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
396	DIESEL	2,027.03	313.80	2,340.83	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
397	GASOLINA	173.38	26.62	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
398	REFACCIONES P/TRACTOS	2,963.93	474.23	3,438.16	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
399	REFACCIONES P/TRACTOS	4,268.00	682.88	4,950.88	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
400	DIESEL	2,281.86	353.14	2,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
401	MUELLES DE SUSPENSION DE AIRE	4,655.00	744.80	5,399.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
402	DIESEL	2,025.24	313.52	2,338.76	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
403	DIESEL	6,903.76	1,068.74	7,972.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
404	DIESEL	6,445.37	997.78	7,443.15	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
405	DIESEL	8,578.78	1,328.05	9,906.83	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
406	DIESEL	350.91	54.32	405.23	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
407	DIESEL	6,903.76	1,068.76	7,972.52	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
408	DIESEL	2,099.31	324.89	2,424.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
409	GASOLINA	260.07	39.93	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
410	GAS L.P.	2,500.01	400.00	2,900.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
411	DIESEL	6,903.76	1,068.74	7,972.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
412	DIESEL	8,573.71	1,327.27	9,900.98	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
413	DIESEL	359.00	55.57	414.57	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
414	DIESEL	5,983.59	926.30	6,909.89	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
415	DIESEL	5,983.25	926.25	6,909.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
416	DIESEL	5,983.25	926.25	6,909.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
417	DIESEL	5,984.63	926.46	6,911.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
418	CRUCES ADUANA	4,107.00	407.00	4,514.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
419	CRUCES ADUANA	6,300.00	693.00	6,741.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
420	CRUCES ADUANA	4,750.00	522.50	5,082.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
421	CRUCES ADUANA	17,330.00	1,906.30	18,543.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
422	GASOLINA	433.45	66.55	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
423	GAS L.P.	2,586.22	413.79	3,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
424	GAS L.P.	1,293.13	206.90	1,500.03	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
425	GASOLINA	260.07	39.93	300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
426	DIESEL	6,903.93	1,068.77	7,972.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
427	GASOLINA	998.99	152.41	1,151.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
428	DIESEL	8,577.67	1,327.88	9,905.55	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
429	DIESEL	351.81	54.46	406.27	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
430		290,923.39	43,850.98	330,894.83	
431	ARRENDAMIENTO	15,996.50	2,559.44	15,250.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
432	DIESEL	6,034.10	934.38	6,968.48	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
433	DIESEL	9,471.44	1,466.65	10,938.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
434	DIESEL	780.21	119.79	900.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
435	DIESEL	812.45	123.95	936.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 157

					DEL BENEFICIARIO
436	DIESEL	8,573.58	1,327.24	9,900.82	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
437	DIESEL	8,929.03	1,382.27	10,311.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
438	DIESEL	433.45	66.55	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
439	DIESEL	5,987.94	926.97	6,914.91	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
440	REFACCIONES P/TRACTOS	2,903.34	464.53	3,367.87	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
441	DIESEL	2,251.46	348.54	2,600.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
442	GASOLINA	303.42	46.58	350.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
443	DIESEL	368.20	57.00	425.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
444	DIESEL	354.41	54.87	409.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
445	DIESEL	3,724.72	576.61	4,301.33	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
446	BOLSA DE AIRE	5,500.00	880.00	6,380.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
447	DIESEL	3,684.42	570.37	4,254.79	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
448	TALACHAS/REPARACION	2,230.00	356.80	2,586.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
449	TALACHAS/REPARACION	4,000.00	640.00	4,640.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
450	DIESEL	8,927.92	1,382.10	10,310.02	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
451	REFACCIONES P/TRACTOS	2,528.82	404.61	2,933.43	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
452	DIESEL	9,011.02	1,395.36	10,406.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
453	DIESEL	9,005.30	1,394.46	10,399.76	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
454	DIESEL	6,038.27	935.03	6,973.30	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
455	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
456	CRUCES ADUANA	5,500.00	605.00	5,885.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
457	LLANTAS	2,500.00	275.00	2,775.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
458	CRUCES ADUANA	14,650.00	1,611.50	15,675.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
459	REFACCIONES P/TRACTOS	5,809.00	929.44	6,738.44	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
460	BOMBAS DE AGUA	3,618.15	578.90	4,197.05	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
461	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
462	DIESEL	6,219.34	963.06	7,182.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
463	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
464	DIESEL	5,984.87	926.50	6,911.37	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
465	DIESEL	8,577.43	1,328.21	9,905.64	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
466	DIESEL	9,000.70	1,393.76	10,394.46	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
467	DIESEL	8,560.76	9,886.02	18,446.78	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
468	DIESEL	8,961.94	1,078.06	8,040.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
469	DIESEL	8,539.99	1,322.41	9,862.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
470	DIESEL	9,004.31	1,394.32	10,398.63	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
471	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
472	TALACHAS/VULCANIZADORAS	2,880.00	460.00	3,340.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
473	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
474	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
475	TALACHAS/VULCANIZADORAS	2,230.00	356.80	2,586.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
476	DIESEL	2,274.63	382.87	2,657.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
477	DIESEL	427.00	66.12	493.12	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
478	DIESEL	5,983.25	926.25	6,909.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 158

479	DIESEL	2,042.17	316.23	2,358.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
480	DIESEL	8,560.69	1,325.25	9,885.94	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
481	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
482	DIESEL	5,983.25	926.25	6,909.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
483	DIESEL	6,035.08	934.53	6,969.61	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
484	GAS L.P.	2,586.22	413.79	3,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
485	GASTOS DIVERSOS	2,627.64	420.42	3,048.06	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
486	DIESEL	368.20	57.00	425.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
487	DIESEL	5,983.39	926.27	6,909.66	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
488	DIESEL	2,227.82	344.98	2,572.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
489	DIESEL	3,724.72	576.61	4,301.33	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
490	GASOLINA	173.38	26.62	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
491	GASOLINA	173.38	26.62	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
492	DIESEL	6,039.80	935.26	6,975.06	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
493	DIESEL	928.26	143.74	1,072.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
494	DIESEL	5,984.15	926.38	6,910.53	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
495	GAS L.P.	3,448.28	551.72	4,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
496		320,522.81	57,524.98	373,935.85	
497	LLANTAS NUEVAS	13,200.00	2,112.00	15,312.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
498	CRUCES ADUANA	4,775.00	525.25	5,300.25	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
499	CRUCES ADUANA	8,950.00	984.50	9,934.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
500	DIESEL	7,020.13	1,087.37	8,107.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
501	DIESEL	6,035.38	934.58	6,969.96	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
502	LLANTAS NUEVAS	9,080.00	1,452.80	10,532.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
503	DIESEL	9,079.81	1,406.39	10,486.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
504	UNIFORMES	14,810.00	2,369.60	17,179.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
505	GAS L.P.	2,586.21	413.79	3,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
506	CRUCES ADUANA	2,400.00	264.00	2,664.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
507	CRUCES ADUANA	8,050.00	885.50	8,935.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
508	ZAPATO	2,465.00	394.40	2,859.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
509	REFACIONES P/TRACTO	3,166.48	506.64	3,673.12	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
510	REFACIONES P/TRACTO	2,552.00	408.32	2,960.32	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
511	DIESEL	7,020.13	1,087.37	8,107.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
512	DIESEL	655.21	101.49	756.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
513	DIESEL	8,424.51	1,304.89	9,729.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
514	DIESEL	8,577.25	1,328.55	9,905.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
515	DIESEL	499.11	77.31	576.42	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
516	DIESEL	8,517.97	1,319.37	9,837.34	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
517	DIESEL	561.61	86.99	648.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
518	DIESEL	6,088.08	943.00	7,031.08	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
519	DIESEL	952.47	147.53	1,100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
520	REFACIONES P/TRACTO	3,391.04	542.57	3,933.61	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
521	LLANTAS NUEVAS	9,310.00	1,489.60	10,799.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
522	REFACIONES P/TRACTO	9,901.74	1,584.28	11,486.02	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 159

523	REFACIONES P/TRACTO	2,094.00	335.04	2,429.04	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
524	LLANTAS USADAS	3,000.00	480.00	3,480.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
525	DIESEL	866.86	133.14	1,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
526	GAS L.P.	2,586.21	413.79	3,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
527	DIESEL	6,033.69	934.31	6,968.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
528	GASOLINA	869.77	132.73	1,002.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
529	DIESEL	894.00	138.44	1,032.44	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
530	DIESEL	4,765.37	738.12	5,503.49	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
531	DIESEL	8,574.80	1,327.80	9,902.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
532	BALATAS	3,612.25	577.96	4,190.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
533	DIESEL	4,212.85	652.54	4,865.39	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
534	DIESEL	6,084.64	942.47	7,027.11	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
535	DIESEL	433.78	66.22	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
536	REFACIONES P/TRACTO	7,202.01	960.00	8,162.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
537	DIESEL	9,087.61	1,407.61	10,495.22	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
538	DIESEL	6,035.28	934.56	6,969.84	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
539	DIESEL	6,034.59	934.45	6,969.04	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
540	ARRENDAMIENTO	32,000.00	5,120.00	30,297.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
541	DIESEL	6,085.66	942.62	7,028.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
542	DIESEL	8,573.07	1,327.54	9,900.61	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
543	DIESEL	6,084.39	942.43	7,026.82	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
544		283,199.96	43,199.86	318,801.42	
545	DIESEL	6,560.13	1,016.11	7,576.24	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
546	LLANTAS USADAS	4,580.00	732.80	5,312.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
547	DIESEL	1,299.12	200.88	1,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
548	DIESEL	952.47	147.53	1,100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
549	LLANTAS USADAS	4,800.00	768.10	5,568.10	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
550	DIESEL	896.96	138.97	1,035.93	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
551	DIESEL	2,714.55	420.45	3,135.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
552	GRUAS	7,500.00	1,200.00	8,400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
553	DIESEL	4,680.09	724.91	5,405.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
554	DIESEL	607.34	92.71	700.05	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
555	DIESEL	952.47	147.53	1,100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
556	GTO DIFERENCIAL TRASERO	6,000.00	960.00	6,960.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
557	ACEITE DE MOTOR	10,152.00	1,624.32	11,776.32	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
558	REFACIONES P/TRACTO	2,186.35	349.82	2,536.17	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
559	LLANTAS NUEVAS	2,950.00	472.00	3,422.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
560	LLANTAS RENOVADAS	9,920.00	1,587.20	11,507.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
561	FOCOS SILVINES	2,600.00	400.00	3,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
562	DIESEL	6,238.45	966.55	7,205.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
563	DIESEL	1,310.38	203.02	1,513.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
564	ACUMULADORES	3,447.42	551.58	3,999.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
565	LLANTAS USADAS	3,400.00	544.00	3,944.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
566	DIESEL	4,718.88	731.12	5,450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 160

567	MTTO Y CONSERVACION DE EDIFICIO	25,606.04	4,096.97	29,703.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
568	DIESEL	6,606.44	1,023.56	7,630.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
569	DIESEL	5,054.88	731.12	5,786.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
570	DIESEL	6,553.11	1,015.03	7,568.14	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
571	DIESEL	141.57	21.93	163.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
572	DIESEL	1,416.08	218.92	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
573	DIESEL	4,718.88	731.12	5,450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
574	DIESEL	6,552.13	1,014.87	7,567.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
575	DIESEL	6,084.44	942.43	7,026.87	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
576	DIESEL	6,178.06	956.94	7,135.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
577	DIESEL	6,144.22	951.95	7,096.17	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
578	GASOLINA	433.39	66.61	500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
579	DIESEL	1,415.67	219.33	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
580	DIESEL	4,718.88	731.12	5,450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
581	DIESEL	1,415.67	219.33	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
582	DIESEL	1,415.66	219.34	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
583	DIESEL	1,415.67	219.33	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
584	ARRENDAMIENTO	32,000.00	5,120.00	30,297.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
585	DIESEL	6,610.25	1,024.16	7,634.41	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
586	DIESEL	1,415.66	219.34	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
587	DIESEL	6,134.55	950.45	7,085.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
588		220,497.86	34,673.45	248,048.91	
589	DIESEL	2,359.44	365.56	2,725.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
590	DIESEL	1,057.03	163.77	1,220.80	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
591	DIESEL	170.29	26.38	196.67	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
592	LLANTAS RENOVADAS	12,931.03	2,068.97	15,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
593	FILTROS	2,398.28	383.72	2,782.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
594	DIESEL	6,139.18	951.17	7,090.35	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
595	LLANTAS RENOVADAS	5,172.41	827.59	6,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
596	DIESEL	4,718.88	731.12	5,450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
597	DIESEL	2,170.69	336.31	2,507.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
598	LLANTAS	4,540.00	726.40	5,266.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
599	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
600	DIESEL	6,185.37	958.58	7,143.95	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
601	DIESEL	6,184.55	958.45	7,143.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
602	DIESEL	6,606.44	1,023.56	7,630.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
603	DIESEL	6,606.44	1,022.56	7,629.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
604	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
605	DIESEL	6,660.75	1,032.25	7,693.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
606	ACEITE DE MOTOR	2,949.82	471.97	3,421.79	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
607	REPARACIONES TALLERES EXTERNOS	44,396.55	7,103.45	51,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
608	DIESEL	6,189.29	959.19	7,148.48	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
609	DIESEL	5,966.43	924.40	6,890.83	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 161

610	DIESEL	6,139.77	951.26	7,091.03	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
611	DIESEL	4,757.68	737.32	5,495.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
612	RENTA DE TRACTOS	57,421.56	9,187.45	66,609.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
613	DIESEL	1,415.66	219.34	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
614	DIESEL	4,757.68	737.32	5,495.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
615	DIESEL	1,427.30	221.20	1,648.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
616	MTTO Y CONSERVACION DE EDIFICIO	58,363.79	9,338.21	67,702.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
617	DIESEL	4,718.88	731.12	5,450.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
618	DIESEL	6,140.05	951.30	7,091.35	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
619	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
620	DIESEL	5,711.27	885.11	6,596.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
621	DIESEL	1,427.30	221.20	1,648.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
622	DIESEL	1,415.66	219.34	1,635.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
623	DIESEL	4,719.37	731.20	5,450.57	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
624	DIESEL	1,712.77	265.43	1,978.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
625	DIESEL	475.77	73.23	549.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
626	ACEITE DE MOTOR	6,790.00	1,086.40	7,876.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
627		319,352.32	50,467.39	369,819.71	
628	DIESEL	6,236.02	966.69	7,202.71	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
629	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
630	DIESEL	6,185.87	958.66	7,144.53	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
631	DIESEL	6,185.16	958.55	7,143.71	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
632	DIESEL	6,427.27	996.33	7,423.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
633	DIESEL	6,660.75	1,032.25	7,693.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
634	CIRCUITO CERRADO	6,598.27	1,055.73	7,654.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
635	GASOLINA	173.34	28.56	202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
636	GASOLINA	86.67	13.33	100.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
637	ACEITE DE MOTOR	8,017.24	1,282.76	9,300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
638	ACEITE DE MOTOR	8,017.24	1,282.76	9,300.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
639	DIESEL	5,517.24	882.76	6,400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
640	GASOLINA	346.68	53.32	400.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
641	DIESEL	94.38	14.62	109.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
642	EMBRAGUES Y FRENOS	3,103.45	496.56	3,600.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
643	DIESEL	1,428.00	220.50	1,648.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
644	SERVICIO DE GPS	10,000.00	1,600.00	11,600.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
645	HONORARIOS P.F.	6,293.71	1,006.99	6,629.37	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
646	GASOLINA	130.00	19.99	149.99	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
647	DIESEL	383.79	59.49	443.28	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
648	DIESEL	6,189.37	959.20	7,148.57	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
649	CIRCUITO CERRADO	6,548.27	1,047.89	7,596.16	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
650	DIESEL	6,235.88	966.66	7,202.54	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
651	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
652	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
653	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 162

					DEL BENEFICIARIO
654	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
655	DIESEL	6,671.35	1,033.90	7,705.25	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
656	DIESEL	6,186.02	958.68	7,144.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
657	DIESEL	2,590.09	401.51	2,991.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
658	DIESEL	6,666.88	1,033.21	7,700.09	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
659	DIESEL	6,241.49	967.53	7,209.02	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
660	DIESEL	6,238.47	967.06	7,205.53	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
661	DIESEL	2,380.92	369.08	2,750.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
662	DIESEL	2,164.46	335.53	2,499.99	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
663	DIESEL	4,463.71	691.95	5,155.66	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
664	ARRENDAMIENTO	32,000.00	5,120.00	37,120.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
665	DIESEL	6,687.63	1,070.03	7,757.66	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
666	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
667	DIESEL	6,184.98	958.52	7,143.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
668	DIESEL	6,135.10	951.04	7,086.14	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
669	DIESEL	108.55	16.83	125.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
670	CONTABILIDAD Y ASESORIA	25,862.07	4,137.93	30,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
671	CONSOLIDACION DE ADEUDOS	34,482.76	5,517.24	40,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
672	CONSOLIDACION DE ADEUDOS	34,482.76	5,517.24	40,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
673	DIESEL	38,733.62	6,197.38	44,931.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
674	DIESEL	46,200.00	7,392.00	53,592.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
675	DIESEL	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
676	DIESEL	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
677	DIESEL	96,100.88	15,376.12	111,477.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
678	MTTO Y CONSERVACION DE EDIFICIO	34,482.76	5,517.24	40,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
679		629,441.60	100,010.22	728,780.48	
680	ACUMULADORES	3,323.28	531.72	3,855.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
681	DIESEL	1,506.50	233.50	1,740.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
682	DIESEL	130.01	20.00	150.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
683	DIESEL	383.72	59.48	443.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
684	DIESEL	17,315.88	2,684.12	20,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
685	DIESEL	11,255.00	1,745.00	13,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
686	DIESEL	4,699.14	751.86	5,451.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
687	DIESEL	9,240.00	1,433.00	10,673.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
688	DIESEL	8,657.00	1,343.00	10,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
689	DIESEL	6,715.06	1,040.94	7,756.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
690	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
691	ACEITE DE MOTOR	11,342.57	1,814.81	13,157.38	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
692	SERVICIO DE GPS	17,241.38	2,758.62	20,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
693	GASOLINA	173.34	26.67	200.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
694	DIESEL	2,611.04	404.86	3,015.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
695	GASOLINA	459.34	70.67	530.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
696	GASOLINA	234.00	36.00	270.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 163

697	DIESEL	2,590.09	401.51	2,991.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
698	DIESEL	2,611.29	404.90	3,016.19	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
699	GASOLINA	876.17	134.80	1,010.97	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
700	DIESEL	2,614.84	405.45	3,020.29	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
701	DIESEL	6,285.84	974.66	7,260.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
702	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
703	DIESEL	5,225.99	810.32	6,036.31	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
704	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
705	DIESEL	6,240.99	967.45	7,208.44	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
706	DIESEL	2,590.09	401.51	2,991.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
707	DIESEL	2,590.56	401.58	2,992.14	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
708	DIESEL	2,417.63	374.87	2,792.50	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
709	DIESEL	6,236.17	966.71	7,202.88	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
710	DIESEL	2,611.04	404.86	3,015.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
711	DIESEL	193.41	29.99	223.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
712	DIESEL	2,707.75	419.85	3,127.60	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
713	DIESEL	96.71	14.99	111.70	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
714	DIESEL	193.41	29.99	223.40	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
715	DIESEL	194.80	30.20	225.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
716	DIESEL	173.14	26.86	200.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
717	CONTABILIDAD Y ASESORIA	38,793.10	6,206.90	45,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
718	ARRENDAMIENTO	47,989.51	7,678.32	50,548.95	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
719	TALACHAS-VULCANIZADORAS	6,670.00	1,083.20	7,753.20	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
720	DIESEL	193.84	30.06	223.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
721	DIESEL	2,611.04	404.86	3,015.90	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
722	DIESEL	6,769.37	1,049.63	7,819.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
723	DIESEL	433.35	66.67	500.02	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
724	DIESEL	6,235.41	966.59	7,202.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
725	DIESEL	6,383.42	989.79	7,373.21	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
726	DIESEL	6,091.24	944.49	7,035.73	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
727	DIESEL	6,286.32	974.73	7,261.05	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
728	CONTABILIDAD Y ASESORIA	25,862.07	4,137.93	30,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
729	ACEITE DE MOTOR	8,620.69	1,379.31	10,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
730	ACEITE DE MOTOR	6,465.52	1,034.48	7,500.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
731	ACEITE DE MOTOR	19,396.56	3,103.45	22,500.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
732	REPARACIONES TALLERES EXTERNOS	34,482.76	5,517.24	40,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
733	CONTABILIDAD Y ASESORIA	38,793.10	6,206.90	45,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
734	CONTABILIDAD Y ASESORIA	38,793.10	6,206.90	45,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
735	ACEITE DE MOTOR	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
736	FLETES RTA	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
737	ACEITE DE MOTOR	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
738	FLETES RTA	43,103.45	6,896.55	50,000.00	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
739	LLANTAS RENOVADAS	47,413.80	7,586.21	55,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 164

740	LLANTAS RENOVADAS	47,413.80	7,586.21	55,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
741	LLANTAS RENOVADAS	47,413.80	7,586.21	55,000.01	FALTA PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
742		775,969.01	123,380.80	894,230.93	
743		4,448,587.16	698,220.77	5,113,956.49	

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 698,220.77 correspondiente a un Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado por falta de pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 5 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 31 primer párrafo, fracción III primer, segundo y quinto párrafos y fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así con lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012

2.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede a determinar un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 1,266,969.36 lo anterior como a continuación se indica:

MES 2012	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	(menos) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y FALTA DE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO	(menos) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO POR FALTA DE PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	148,293.55	17,131.34	89,986.56	41,175.65
FEBRERO	158,608.23	11,106.35	58,179.40	89,322.48
MARZO	155,894.19	4,394.66	21,629.22	129,870.31
ABRIL	167,706.44	11,809.67	27,373.06	128,523.71
MAYO	189,251.66	39,616.67	47,944.85	101,690.14
JUNIO	177,059.50	39,146.53	43,850.98	94,061.99
JULIO	224,736.61	51,327.68	57,524.98	115,883.95
AGOSTO	214,950.82	75,747.53	43,199.86	96,003.43
SEPTIEMBRE	216,296.46	54,490.43	34,673.45	127,132.58
OCTUBRE	254,367.00	66,918.43	50,467.39	136,981.18
NOVIEMBRE	242,358.30	35,279.71	100,010.22	107,068.37
DICIEMBRE	270,358.98	47,722.61	123,380.80	99,255.57
TOTAL	2,419,881.74	454,691.61	698,220.77	1,266,969.36

Se hace constar que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 1,266,969.36, se conoció de restarle al Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 2,419,881.74 la cantidad de \$ 454,691.61 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado por falta de documentación comprobatoria y falta de pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, así como la cantidad de \$ 698,220.77 del Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado por falta de pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, determinando así la cantidad de \$ 1,266,969.36 el cual corresponde al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado como efectivamente pagado en el ejercicio sujeto a revisión.

Así mismo, se hace constar que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 2,419,881.74 se da a conocer en el Apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO título A.- COMO SUJETO DIRECTO, capítulo 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, punto, 2.1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO COMO EFECTIVAMENTE PAGADO, de la presente Resolución así como en el Oficio de Observaciones AFG-ACF/OALS-237/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, el cual fue



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015
Exp.: GOL060309TN1
Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 165

debidamente notificado con fecha 16 de Diciembre de 2014,
Además se hace constar que el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Rechazado en cantidad de \$ 454,691.61 y \$ 698,229.77 se dan a conocer en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO título A.- COMO SUJETO DIRECTO, capítulo 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, punto, 2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO, de la presente Resolución así como en el Oficio de Observaciones AFG-ACF/OALS-237/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, el cual fue debidamente notificado con fecha 16 de Diciembre de 2014, lo cual se da por reproducido para efectos de este Impuesto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 primer y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II, III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con lo señalado en los artículos 32 primer párrafo fracciones I, III primer párrafo, y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así con lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

B.- COMO RETENEDOR:

1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se hace constar que el contribuyente revisado antes de iniciadas las facultades de comprobación no había presentado la declaración de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado y del análisis y revisión a sus Balanzas de Comprobación Auxiliares contables, pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria de gastos se conoció que el contribuyente revisado registro por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 76,978.13, derivado de lo anterior se conoció que omitió declarar por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 76,978.13, lo anterior como a continuación se indica:-

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS, REGISTRADAS, and NO DECLARADAS.

1.1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS.

Se hace constar que antes de iniciadas las facultades de comprobación el contribuyente revisado no había presentado la declaración correspondiente a Retenciones de Impuesto al Valor Agregado del mes de Diciembre de 2012.

1.2.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS.

Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado registradas en cantidad de \$ 76,978.13 se conocieron de la revisión efectuada a las Balanzas de Comprobación mensual del ejercicio revisión, así como a los Auxiliares de Cuenta 2009-007 denominado 4% IVA RETENIDO A TRAN, 2009-0012 denominado 10% IVA RETENIDO HONO., 2009-0013 denominado 10% RETENIDO ARRE., los cuales fueron cotejados con la documentación comprobatoria de gastos, los cuales fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión y se encuentran integrados como a continuación se detalla:

Table with 5 columns: MES 2012, Cuenta 2009-0012, Cuenta 2009-0013, Cuenta 2009-007, and RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS. Rows list months from ENERO to JUNIO.

Handwritten signature or mark



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 166

JULIO	479.95	11,356.64	806.00	12,642.59
AGOSTO	415.95	3,411.20	967.00	4,794.15
SEPTIEMBRE	0.00	6,822.40	400.00	7,222.40
OCTUBRE	1,183.88	6,825.18	1,351.20	9,360.26
NOVIEMBRE	671.33	8,531.47	32.00	9,234.80
DICIEMBRE	738.46	5,118.88	32.00	5,889.34
TOTAL	10,545.14	52,861.59	13,571.40	76,978.13

El análisis de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado registradas en cantidad de \$ 76,978.13, se conocieron de la revisión y análisis al a los Auxiliares de Cuenta 2009-007 denominado 4% IVA RETENIDO A TRAN, 2009-0012 denominado 10% IVA RETENIDO HONO., 2009-0013 denominado 10% RETENIDO ARRE. el cual fue cotejado con su documentación comprobatoria de gastos del periodo 2012, los cuales fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión. -----

Se hace constar que las Balanzas de Comprobación mensual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, las cuales fueron proporcionadas mediante sus escritos de fechas 8 de Abril de 2014 y 30 de Abril de 2014, con sellos de recibidos por esta autoridad con fecha 8 de Abril de 2014 y 30 de Abril de 2014 en las cuales se encuentra los Auxiliares de cuenta 2009-007 denominado 4% IVA RETENIDO A TRAN, 2009-0012 denominado 10% IVA RETENIDO HONO., 2009-0013 denominado 10% RETENIDO ARRE., se encuentran contenidas en 41 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio 406 al 446, y contienen los siguientes datos para su identificación: GRUPO DE OPE Y LOG ESP DEL NORTE SA DE CV, BALANZA DE COMPROBACIÓN, AL (DÍA/MES/2012), CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, DEUDOR, ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES, DEUDOR, ACREEDOR.-----

Dichas Balanzas de Comprobación forman parte integrante de la presente Resolución así como del Oficio de Observaciones AFG-ACF/OALS-237/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, el cual fue debidamente notificado con fecha 16 de Diciembre de 2014, y de las cuales se le entrego una copia fotostática a la persona que atendió la diligencia, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar en el Aparado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO título A.- COMO SUJETO DIRECTO, capitulo 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS punto 3.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS, de la presente Resolución así como en el Oficio de Observaciones AFG-ACF/OALS-237/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, el cual fue debidamente notificado con fecha 16 de Diciembre de 2014., lo cual se da por reproducido para efectos de este impuesto. -----

1.3.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS. -----

Se hace constar que el contribuyente revisado antes de iniciar las facultades de comprobación no había presentado la declaración del mes de Diciembre de 2012, correspondiente a las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, ahora bien, las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado no declaradas en cantidad de \$ 76,978.13 se conocieron de la revisión efectuada a las Balanzas de Comprobación mensual del ejercicio sujeto a revisión, así como a los Auxiliares de Cuenta 2009-007 denominado 4% IVA RETENIDO A TRAN, 2009-0012 denominado 10% IVA RETENIDO HONO., 2009-0013 denominado 10% RETENIDO ARRE. en los cuales el contribuyente revisado registro las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas en cantidad de \$ 76,978.13, derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no declaro Retenciones de Impuesto al Valor en cantidad de \$ 76,978.13, lo anterior como a continuación se indica: -----



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 167

MES 2012	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS
ENERO	3,418.68	0.00	3,418.68
FEBRERO	3,025.54	0.00	3,025.54
MARZO	2,730.45	0.00	2,730.45
ABRIL	5,021.15	0.00	5,021.15
MAYO	6,630.71	0.00	6,630.71
JUNIO	7,008.06	0.00	7,008.06
JULIO	12,642.59	0.00	12,642.59
AGOSTO	4,794.15	0.00	4,794.15
SEPTIEMBRE	7,222.40	0.00	7,222.40
OCTUBRE	9,360.26	0.00	9,360.26
NOVIEMBRE	9,234.80	0.00	9,234.80
DICIEMBRE	5,889.34	0.00	5,889.34
TOTAL	76,978.13	0.00	76,978.13

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 76,978.13 se dan a conocer en el apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, título B.- COMO RETENEDOR, capítulo 1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO punto 1.2.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS de la presente Resolución así como del Oficio de Observaciones AFG-ACF/OALS-237/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, el cual fue debidamente notificado con fecha 16 de Diciembre de 2014, lo cual se da por reproducido para efectos del presente apartado. -----

Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 76,978.13 se conocieron de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-A primer párrafo fracción II Incisos a) y c), 32 primer párrafo fracción I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así con lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	23,359,729.63
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 3.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	10,803,539.75
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 168

(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	12,556,189.88
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,766,856.96
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DECLARACIONES PRESEÑADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,766,856.96
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0736
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	4,044,097.64
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	3,766,856.96
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	277,240.68

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCION III RELACIONADO CON EL 81 FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO HASTA LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 2.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,261,003.62	2,998,040.18	4,990,241.79	6,666,154.07	8,137,207.42
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	595,051.80	1,364,146.42	2,533,615.38	3,287,452.02	4,048,514.67
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	665,951.81	1,633,893.76	2,456,626.41	3,378,702.05	4,088,692.75
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2012.	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
(IGUAL A): IMPUESTO	199,785.54	490,168.13	736,987.92	1,013,610.61	1,226,607.83
MENOS: REDUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: ISR A CARGO	199,785.54	490,168.13	736,987.92	1,013,610.61	1,226,607.83

.....169



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 169

MENOS: PAGO ANTERIOR	0.00	199,785.54	490,168.13	736,987.92	1,013,610.61
IGUAL A: I.S.R A CARGO O A FAVOR	199,785.54	290,382.58	246,819.80	276,622.69	212,997.21
(MENOS): PAGO PROVISIONAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	199,785.54	290,382.59	246,819.80	276,622.69	212,997.21
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381	1.0414
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	207,297.48	300,691.17	255,433.81	287,162.01	221,815.29
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	199,785.54	290,382.59	246,819.80	276,622.69	212,997.21
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,511.94	10,308.57	8,614.01	10,539.32	8,818.08

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 2.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	9,677,110.34	11,930,183.16	13,898,242.54	15,641,337.97
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	4,759,119.00	5,779,311.12	6,718,951.08	7,696,785.75
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	4,917,991.34	6,150,872.04	7,179,291.46	7,944,552.22
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III EN RELACION CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2012.	0.30	0.30	0.30	0.30
(IGUAL A): IMPUESTO	1,475,397.40	1,845,261.61	2,153,787.44	2,383,365.67
MENOS: REDUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: ISR A CARGO	1,475,397.40	1,845,261.61	2,153,787.44	2,383,365.67
MENOS: PAGO ANTERIOR	1,226,607.83	1,475,397.40	1,845,261.61	2,153,787.44
IGUAL A: I.S.R A CARGO O A FAVOR	248,789.58	369,864.21	308,525.83	229,578.23
(MENOS): PAGO PROVISIONAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	248,789.58	369,864.21	308,525.83	229,578.23
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0366	1.0309	1.0278	1.0233
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	257,895.28	381,293.01	317,102.85	234,927.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	248,789.58	369,864.21	308,525.83	229,578.23
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO	9,105.70	11,428.79	8,577.01	5,349.16

.....170



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 170

SOBRE LA RENTA				
----------------	--	--	--	--

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 2.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	17,814,721.82	19,791,770.56	23,359,729.63	
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO SUJETO DIRECTO, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,752,173.45	9,692,126.60	10,803,539.75	
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	9,062,548.36	10,099,643.96	12,556,189.88	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III EN RELACION CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2012.	0.30	0.30	0.30	
(IGUAL A) IMPUESTO	2,718,764.51	3,029,893.19	3,766,856.96	
MENOS: REDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: ISR A CARGO	2,718,764.51	3,029,893.19	3,766,856.96	
MENOS: PAGO ANTERIOR	2,383,365.67	2,718,764.51	3,029,893.19	
IGUAL A: I.S.R A CARGO O A FAVOR	335,398.84	311,128.68	736,963.78	
(MENOS): PAGO PROVISIONAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	335,398.84	311,128.68	736,963.78	3,766,856.98
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0181	1.0112	1.0089	-----
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	341,469.56	314,613.32	743,522.76	3,863,223.94
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	335,398.84	311,128.68	736,963.78	3,766,856.98
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,070.71	3,484.64	6,558.97	96,366.90

RESUMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	96,366.90	96,366.90
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,766,856.96	277,240.68	4,044,097.64

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 171

RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA - DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 1.- RETENCIONES EFECTUADAS POR LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	368.27	420.49	426.12	346.09	0.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	368.27	420.49	426.12	346.09	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	410.25	467.46	473.46	385.75	0.00
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	368.27	420.49	426.12	346.09	0
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	41.98	46.97	47.34	39.66	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN (POR EJEMPLO "PUNTO 2 INCISO C) DEL APARTADO I") DEL CONSIDERANDO ÚNICO	103.56	220.93	411.88	620.04
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	103.56	220.93	411.88	620.04
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1130	1.1067	1.1034	1.0986
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA	115.26	244.50	454.47	681.18



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 172

RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS				
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	103.56	220.93	411.88	620.04
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	11.70	23.57	42.59	61.14

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGUN (POR EJEMPLO "PUNTO 2 INCISO C) DEL APARTADO I") DEL CONSIDERANDO UNICO	907.80	957.99	4,904.27	9,687.44
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	907.80	957.99	4,904.27	9,687.44
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	992.32	1,040.09	5,312.31	10,577.05
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	907.8	957.99	4,904.27	9,687.44
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	84.52	82.10	408.04	889.61

4.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 173

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 1.- RETENCIONES EFECTUADAS POR LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	175.00	263.81	1,268.03	633.30	626.20
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	175.00	263.81	1,268.03	633.30	626.20
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	194.95	293.28	1,408.91	705.88	700.15
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	175.00	263.81	1,268.03	633.30	626.20
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	19.95	29.47	140.88	72.58	73.95

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 1.- RETENCIONES EFECTUADAS POR LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	184.58	202.50	0.00	0.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	184.58	202.50	0.00	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1130	1.1067	1.1034	1.0986

X



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 174

(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	205.44	224.11	0.00	0.00
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	184.58	202.50	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	20.86	21.61	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGUN APARTADO I-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TITULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 1.- RETENCIONES EFECTUADAS POR LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	125.53	0.00	0.00	3,478.95
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCION A CARGO.	125.53	0.00	0.00	3,478.95
(x) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	137.22	0.00	0.00	3,869.93
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	125.53	0.00	0.00	3,478.95
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	11.69	0.00	0.00	390.98

5.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1

.....175



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 175

DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 EN RELACION CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,080.00	930.00	1,334.50	450.00	1,110.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,080.00	930.00	1,334.50	450.00	1,110.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,203.12	1,033.88	1,482.78	501.57	1,241.09
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	1,080.00	930.00	1,334.50	450.00	1,110.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	123.12	103.88	148.26	51.57	131.09

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,710.00	450.00	390.00	0.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,710.00	450.00	390.00	0.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1130	1.1067	1.1034	1.0986
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,903.23	498.02	430.33	0.00
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS	1,710.00	450.00	390.00	0.00

.....176



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 176

PROFESIONALES NO ENTERADAS (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	193.23	48.02	40.33	0.00
---	--------	-------	-------	------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 2.- RETENCIONES EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,110.00	629.37	692.31	9,886.18
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,110.00	629.37	692.31	9,886.18
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,213.34	683.31	749.91	10,940.56
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	1,110.00	629.37	692.31	9,886.18
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	103.34	53.94	57.60	1,054.38

6.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPROMIDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 3.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,200.00	3,723.78	3,199.30	10,646.85	3,200.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	3,200.00	3,723.78	3,199.30	10,646.85	3,200.00

.....177



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 177

(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1146	1.1181	1.1130	1.1067	1.1034
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	3,566.72	4,163.56	3,560.82	11,782.87	3,530.88
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	3,200.00	3,723.78	3,199.30	10,646.85	3,200.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	366.72	439.78	361.52	1,136.02	330.88

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGUN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO, TÍTULO A).- COMO RETENEDOR CAPITULO 3.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	6,400.00	6,398.60	7,998.25	4,798.95	49,565.73
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	6,400.00	6,398.60	7,998.25	4,798.95	49,565.73
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0986	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	7,031.04	6,994.31	8,683.70	5,198.22	54,512.12
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	6,400.00	6,398.60	7,998.25	4,798.95	49,565.73
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	631.04	595.71	685.45	399.27	4,946.39

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	9,687.44	889.61	10,577.05
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto Asimilados a Salarios.	3,478.95	390.98	3,869.93



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 178

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	9,886.18	1,054.38	10,940.56
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	49,565.73	4,946.39	54,512.12
TOTAL			79,899.66

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TÍTULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,261,003.62	1,737,036.56	1,992,201.61	1,675,912.29	1,471,053.35
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	201,760.58	277,925.85	318,752.26	268,145.97	235,368.54
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TÍTULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, PUNTO 2.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	41,175.65	89,322.48	129,870.31	128,523.71	101,690.14
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	74,445.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B,") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL	160,584.93	188,603.37	114,436.95	139,622.26	133,678.40



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 179

ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA					
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACTUALIZADO A CARGO	178,891.61	209,670.37	127,150.90	155,622.97	149,465.82
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AREGADO HISTÓRICO A CARGO	160,584.93	188,603.37	114,436.95	139,622.26	133,678.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO	18,306.68	21,067.00	12,713.95	16,000.71	15,787.42

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AREGADO, TÍTULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,539,902.92	2,253,072.82	1,968,059.38	1,743,095.44
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	246,384.47	360,491.65	314,889.50	278,895.27
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AREGADO, TÍTULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 2.- IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACREDITABLE, PUNTO 2.3.- IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACREDITABLE DETERMINADO DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	94,061.99	115,883.95	96,003.43	127,132.58
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	4,366.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B.") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	147,956.48	244,607.70	218,886.07	151,762.69
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1130	1.1067	1.1034	1.0986
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACTUALIZADO A CARGO	164,675.56	270,707.34	241,518.89	166,726.49
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AREGADO HISTÓRICO A CARGO	147,956.48	244,607.70	218,886.07	151,762.69



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 180

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16,719.08	26,099.64	22,632.82	14,963.80
--	-----------	-----------	-----------	-----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGUN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TITULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS COMO EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,173,383.85	1,977,048.74	3,567,959.06	23359729.64
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	347,741.42	316,327.80	570,873.45	3,737,556.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGUN APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TITULO A) COMO SUJETO DIRECTO CAPITULO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, PUNTO 2.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	136,981.18	107,068.37	99,255.57	1,266,969.36
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	78,811.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGUN (POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B,") DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	210,760.24	209,259.43	471,617.88	2,391,776.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	230,382.02	227,192.96	510,856.49	2,632,861.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	210,760.24	209,259.43	471,617.88	2,391,776.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	19,621.78	17,933.53	39,238.61	241,085.02

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,391,776.40	241,085.02	2,632,861.42

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR EL EJERCICIO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 181

FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN APARADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TÍTULO B).- COMO RETENEDOR, CAPITULO 1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO.	3,418.68	3,025.54	2,730.45	5,021.15	6,630.71
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	3,418.68	3,025.54	2,730.45	5,021.15	6,630.71
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	3,808.41	3,363.49	3,033.80	5,596.57	7,413.80
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	3,418.68	3,025.54	2,730.45	5,021.15	6,630.71
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	389.73	337.95	303.35	575.42	783.09

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN APARADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TÍTULO B).- COMO RETENEDOR, CAPITULO 1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO.	7,008.06	12,642.59	4,794.15	7,222.40
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	7,008.06	12,642.59	4,794.15	7,222.40
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.1130	1.1067	1.1034	1.0986
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	7,799.97	13,991.55	5,289.87	7,934.53
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE	7,008.06	12,642.59	4,794.15	7,222.40



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 182

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS				
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	791.91	1,348.96	495.72	712.13

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGÚN APARADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TÍTULO B).- COMO RETENEDOR, CAPITULO 1.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO.	9,360.26	9,234.80	5,889.34	76,978.13
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	9,360.26	9,234.80	5,889.34	76,978.13
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0931	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	10,231.70	10,026.22	6,379.33	84,869.24
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	9,360.26	9,234.80	5,889.34	76,978.13
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	871.44	791.42	489.99	7,891.11

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	76,978.13	7,891.11	84,869.24
TOTAL	76,978.13	7,891.11	84,869.24

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.3.- INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	23,359,729.63
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, PUNTO 3.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS DEL	8,212,256.34



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 183

CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	
(=) BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULOS 1 TERCER PARRAFO Y 7 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN 2012	15,147,473.29
TASA SEGUN ARTICULO 1 QUINTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PARA 2012.	0.175
(=) IETU CAUSADO	2,650,807.83
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	351,953.71
(-) ACREDITAMIENTO DE PREVISIÓN SOCIAL SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	101,520.18
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,197,333.94
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	2,197,333.94
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0736
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	2,359,057.72
(-) IETU A CARGO	2,197,333.94
(=) PARTE ACTUALIZADA	161,723.78

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OBLIGACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,261,003.62	2,998,040.18	4,990,241.79	6,666,154.07	8,137,207.42
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	423,045.58	989,343.44	1,979,115.43	2,576,199.93	3,207,688.47
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN 2012	837,958.04	2,008,696.74	3,011,126.36	4,089,954.14	4,929,518.95
TASA SEGUN ARTICULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 184

VIGENTE EN 2012					
(=) IETU CAUSADO	146,642.66	351,521.93	526,947.11	715,741.97	862,665.82
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	30,100.98	59,895.67	87,635.55	111,754.26	134,429.73
(-) ACREDITAMIENTO DE PREVISIÓN SOCIAL SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	5,694.74	9,401.62	12,714.31	12,714.31
(=) IETU A CARGO O FAVOR	116,541.68	285,931.52	429,909.94	591,273.40	715,521.78
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	116,541.68	285,931.52	429,909.94	591,273.40
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IETU OMITIDO A CARGO	116,541.68	169,389.84	143,978.42	161,363.46	124,248.38
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381	1.0414
(=) IETU OMITIDO A CARGO	120,923.65	175,403.18	149,003.27	167,511.41	129,392.26
(-) IETU OMITIDO A CARGO	116,541.68	169,389.84	143,978.42	161,363.46	124,248.38
(=) PARTE ACTUALIZADA	4,381.97	6,013.34	5,024.85	6,147.95	5,143.88

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	9,677,110.34	11,930,183.16	13,898,242.54	15,641,337.97
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,805,324.05	4,508,895.71	5,163,283.24	5,971,017.81
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN 2012	5,871,786.29	7,421,287.45	8,734,959.30	9,670,320.16
TASA SEGUN ARTICULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN 2012	0.175	0.175	0.175	0.175
(=) IETU CAUSADO	1,027,562.60	1,298,725.30	1,528,617.88	1,692,306.03
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO SEGUN APARTADO II.-	154,199.26	174,888.84	203,942.08	227,826.65



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 185

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
(-) ACREDITAMIENTO DE PREVISIÓN SOCIAL SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	12,714.31	47,433.31	68,299.25	74,182.19
(=) IETU A CARGO O FAVOR	860,649.03	1,076,403.15	1,256,376.55	1,390,297.19
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	715,521.78	860,649.03	1,076,403.15	1,256,376.55
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IETU OMITIDO A CARGO	145,127.25	215,754.12	179,973.40	133,920.64
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0309	1.0278	1.0233
(=) IETU OMITIDO A CARGO	150,438.91	222,420.92	184,976.66	137,040.99
(-) IETU OMITIDO A CARGO	145,127.25	215,754.12	179,973.40	133,920.64
(=) PARTE ACTUALIZADA	5,311.66	6,666.80	5,003.26	3,120.35

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	17,814,721.82	19,791,770.56	23,359,729.63
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	6,843,535.92	7,541,281.11	8,212,256.34
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2012	10,971,185.90	12,250,489.45	15,147,473.29
TASA SEGUN ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2012	0.175	0.175	0.175
(=) IETU CAUSADO	1,919,957.53	2,143,835.65	2,650,807.83
(-) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	252,458.62	284,132.92	351,953.72
(-) ACREDITAMIENTO DE PREVISIÓN SOCIAL SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A	81,552.41	92,264.34	101,520.18



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 186

TASA ÚNICA, CAPITULO 5.- ACREDITAMIENTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
(=) IETU A CARGO O FAVOR	1,585,946.50	1,767,438.39	2,197,333.93	
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	1,390,297.19	1,585,946.50	1,767,438.39	
(-) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(=) IETU OMITIDO A CARGO	195,649.31	181,491.89	429,895.54	2,197,333.93
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0181	1.0112	1.0089	
(=) IETU OMITIDO A CARGO	199,190.56	183,524.60	433,721.61	2,253,548.02
(-) IETU OMITIDO A CARGO	195,649.31	181,491.89	429,895.54	2,197,333.93
(=) PARTE ACTUALIZADA	3,541.25	2,032.71	3,826.07	56,214.09

RESUMEN DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA COMO SUJETO DIRECTO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	56,214.09	56,214.09
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	2,197,333.94	161,723.78	2,359,057.72

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,766,856.96	277,240.68	4,044,097.64
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	96,366.90	96,366.90
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.	9,687.44	889.61	10,577.05
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto Asimilados a Salarios.	3,478.95	390.98	3,869.93
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	9,886.18	1,054.38	10,940.56
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	49,565.73	4,946.39	54,512.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,391,776.40	241,085.02	2,632,861.42
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	76,978.13	7,891.11	84,869.24
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,197,333.94	161,723.78	2,359,057.72
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	56,214.09	56,214.09
TOTAL			9,353,366.67

V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 187

de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2015

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE:	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0736

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL LA FECHA DE OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2012.

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012	Mayo 2012	Junio 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Marzo 2013	Marzo 2012 a Marzo 2013	Abril 2012 a Marzo 2013	Mayo 2012 a Marzo 2013	Junio 2012 a Marzo 2013	Julio 2012 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280	103.8990	104.3780
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012	Mayo 2012	Junio 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381	1.0414	1.0366

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Julio 2012	Agosto 2012	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
----------	------------	-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 188

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2012 a Marzo 2013	Septiembre 2012 a Marzo 2013	Octubre 2012 a Marzo 2013	Noviembre 2012 a Marzo 2013	Diciembre 2012 a Marzo 2013	Enero 2013 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.9640	105.2790	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Julio 2012	Agosto 2012	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0309	1.0278	1.0233	1.0181	1.0112	1.0089

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2015

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012	Mayo 2012	Junio 2012
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2012 a Marzo 2015	Marzo 2012 a Marzo 2015	Abril 2012 a Marzo 2015	Mayo 2012 a Marzo 2015	Junio 2012 a Marzo 2015	Julio 2012 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280	103.8990	104.3780
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012	Mayo 2012	Junio 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146	1.1181	1.1130

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Julio 2012	Agosto 2012	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2012	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2013

..... 189



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 189

	a Marzo 2015	2012 a Marzo 2015	2012 a Marzo 2015	2012 a Marzo 2015	2012 a Marzo 2015	a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015	10 de marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.9640	105.2790	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE :	Julio 2012	Agosto 2012	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1067	1.1034	1.0986	1.0931	1.0857	1.0832

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Marzo de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2012	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
-----	------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 190

enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a marzo 2015	3.39

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
-----------	----------------------	---------------	------------------------------	------------	----------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 191

Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	4,044,097.63	10.17	411,284.73
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	4,044,097.63	13.56	548,379.64
Enero-Diciembre 2012	Enero a Marzo	2015	4,044,097.63	3.39	137,094.91
TOTAL					1,096,759.28

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	207,297.48	12.43	25,767.08
Enero	Enero a Marzo	2013	207,297.48	3.39	7,027.38
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	300,691.17	11.30	33,978.10
Febrero	Enero a Marzo	2013	300,691.17	3.39	10,193.43
Marzo	Abril a Diciembre	2012	255,433.81	10.17	25,977.62
Marzo	Enero a Marzo	2013	255,433.81	3.39	8,659.21
Abril	Mayo a Diciembre	2012	287,162.01	9.04	25,959.45
Abril	Enero a Marzo	2013	287,162.01	3.39	9,734.79
Mayo	Junio a Diciembre	2012	221,815.29	7.91	17,545.59
Mayo	Enero a Marzo	2013	221,815.29	3.39	7,519.54
Junio	Julio a Diciembre	2012	257,895.28	6.78	17,485.30
Junio	Enero a Marzo	2013	257,895.28	3.39	8,742.65
Julio	Agosto a Diciembre	2012	381,293.01	5.65	21,543.06
Julio	Enero a Marzo	2013	381,293.01	3.39	12,925.83
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	317,102.85	4.52	14,333.05
Agosto	Enero a Marzo	2013	317,102.85	3.39	10,749.79
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	234,927.40	3.39	7,964.04
Septiembre	Enero a Marzo	2013	234,927.40	3.39	7,964.04
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	341,469.56	2.26	7,717.21
Octubre	Enero a Marzo	2013	341,469.56	3.39	11,575.82
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	314,613.32	1.13	3,555.13
Noviembre	Enero a Marzo	2013	314,613.32	3.39	10,665.39
Diciembre	Enero a Marzo	2013	743,522.76	3.39	25,205.42
TOTAL					332,788.92

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	410.25	12.43	50.99
Enero	Enero a Diciembre	2013	410.25	13.56	55.63

.....192



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 192

Enero	Enero a Diciembre	2014	410.25	13.56	55.63
Enero	Enero a Marzo	2015	410.25	3.39	13.91
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	467.46	11.3	52.82
Febrero	Enero a Diciembre	2013	467.46	13.56	63.39
Febrero	Enero a Diciembre	2014	467.46	13.56	63.39
Febrero	Enero a Marzo	2015	467.46	3.39	15.85
Marzo	Abril a Diciembre	2012	473.46	10.17	48.15
Marzo	Enero a Diciembre	2013	473.46	13.56	64.20
Marzo	Enero a Diciembre	2014	473.46	13.56	64.20
Marzo	Enero a Marzo	2015	473.46	3.39	16.05
Abril	Mayo a Diciembre	2012	385.75	9.04	34.87
Abril	Enero a Diciembre	2013	385.75	13.56	52.31
Abril	Enero a Diciembre	2014	385.75	13.56	52.31
Abril	Enero a Marzo	2015	385.75	3.39	13.08
Mayo	Junio a Diciembre	2012	0.00	7.91	0.00
Mayo	Enero a Diciembre	2013	0.00	13.56	0.00
Mayo	Enero a Diciembre	2014	0.00	13.56	0.00
Mayo	Enero a Marzo	2015	0.00	3.39	0.00
Junio	Julio a Diciembre	2012	115.26	6.78	7.81
Junio	Enero a Diciembre	2013	115.26	13.56	15.63
Junio	Enero a Diciembre	2014	115.26	13.56	15.63
Junio	Enero a Marzo	2015	115.26	3.39	3.91
Julio	Agosto a Diciembre	2012	244.50	5.65	13.81
Julio	Enero a Diciembre	2013	244.50	13.56	33.15
Julio	Enero a Diciembre	2014	244.50	13.56	33.15
Julio	Enero a Marzo	2015	244.50	3.39	8.29
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	454.47	4.52	20.54
Agosto	Enero a Diciembre	2013	454.47	13.56	61.63
Agosto	Enero a Diciembre	2014	454.47	13.56	61.63
Agosto	Enero a Marzo	2015	454.47	3.39	15.41
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	681.18	3.39	23.09
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	681.18	13.56	92.37
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	681.18	13.56	92.37
Septiembre	Enero a Marzo	2015	681.18	3.39	23.09
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	992.32	2.26	22.43
Octubre	Enero a Diciembre	2013	992.32	13.56	134.56
Octubre	Enero a Diciembre	2014	992.32	13.56	134.56
Octubre	Enero a Marzo	2015	992.32	3.39	33.64
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	1,040.09	1.13	11.75
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	1,040.09	13.56	141.04
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	1,040.09	13.56	141.04
Noviembre	Enero a Marzo	2015	1,040.09	3.39	35.26
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	5,312.31	13.56	720.35
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	5,312.31	13.56	720.35
Diciembre	Enero a Marzo	2015	5,312.31	3.39	180.09
TOTAL					3,513.34

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 193

2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	194.95	12.43	24.23
Enero	Enero a Diciembre	2013	194.95	13.56	26.44
Enero	Enero a Diciembre	2014	194.95	13.56	26.44
Enero	Enero a Marzo	2015	194.95	3.39	6.61
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	293.28	11.3	33.14
Febrero	Enero a Diciembre	2013	293.28	13.56	39.77
Febrero	Enero a Diciembre	2014	293.28	13.56	39.77
Febrero	Enero a Marzo	2015	293.28	3.39	9.94
Marzo	Abril a Diciembre	2012	1,408.91	10.17	143.29
Marzo	Enero a Diciembre	2013	1,408.91	13.56	191.05
Marzo	Enero a Diciembre	2014	1,408.91	13.56	191.05
Marzo	Enero a Marzo	2015	1,408.91	3.39	47.76
Abril	Mayo a Diciembre	2012	705.88	9.04	63.81
Abril	Enero a Diciembre	2013	705.88	13.56	95.72
Abril	Enero a Diciembre	2014	705.88	13.56	95.72
Abril	Enero a Marzo	2015	705.88	3.39	23.93
Mayo	Junio a Diciembre	2012	700.15	7.91	55.38
Mayo	Enero a Diciembre	2013	700.15	13.56	94.94
Mayo	Enero a Diciembre	2014	700.15	13.56	94.94
Mayo	Enero a Marzo	2015	700.15	3.39	23.74
Junio	Julio a Diciembre	2012	205.44	6.78	13.93
Junio	Enero a Diciembre	2013	205.44	13.56	27.86
Junio	Enero a Diciembre	2014	205.44	13.56	27.86
Junio	Enero a Marzo	2015	205.44	3.39	6.96
Julio	Agosto a Diciembre	2012	224.11	5.65	12.66
Julio	Enero a Diciembre	2013	224.11	13.56	30.39
Julio	Enero a Diciembre	2014	224.11	13.56	30.39
Julio	Enero a Marzo	2015	224.11	3.39	7.60
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	0	4.52	0.00
Agosto	Enero a Diciembre	2013	0	13.56	0.00
Agosto	Enero a Diciembre	2014	0	13.56	0.00
Agosto	Enero a Marzo	2015	0	3.39	0.00
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	0	3.39	0.00
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	0	13.56	0.00
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	0	13.56	0.00
Septiembre	Enero a Marzo	2015	0	3.39	0.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	137.22	2.26	3.10
Octubre	Enero a Diciembre	2013	137.22	13.56	18.61
Octubre	Enero a Diciembre	2014	137.22	13.56	18.61
Octubre	Enero a Marzo	2015	137.22	3.39	4.65
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	0.00	1.13	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	0.00	13.56	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	0.00	13.56	0.00
Noviembre	Enero a Marzo	2015	0.00	3.39	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 194

Diciembre	Enero a Diciembre	2013	0.00	13.56	0.00
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	0.00	13.56	0.00
Diciembre	Enero a Marzo	2015	0.00	3.39	0.00
TOTAL					1,530.26

5.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	1,203.12	12.43	149.55
Enero	Enero a Diciembre	2013	1,203.12	13.56	163.14
Enero	Enero a Diciembre	2014	1,203.12	13.56	163.14
Enero	Enero a Marzo	2015	1,203.12	3.39	40.79
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	1,033.88	11.30	116.83
Febrero	Enero a Diciembre	2013	1,033.88	13.56	140.19
Febrero	Enero a Diciembre	2014	1,033.88	13.56	140.19
Febrero	Enero a Marzo	2015	1,033.88	3.39	35.05
Marzo	Abril a Diciembre	2012	1,482.76	10.17	150.80
Marzo	Enero a Diciembre	2013	1,482.76	13.56	201.06
Marzo	Enero a Diciembre	2014	1,482.76	13.56	201.06
Marzo	Enero a Marzo	2015	1,482.76	3.39	50.27
Abril	Mayo a Diciembre	2012	501.57	9.04	45.34
Abril	Enero a Diciembre	2013	501.57	13.56	68.01
Abril	Enero a Diciembre	2014	501.57	13.56	68.01
Abril	Enero a Marzo	2015	501.57	3.39	17.00
Mayo	Junio a Diciembre	2012	1,241.09	7.91	98.17
Mayo	Enero a Diciembre	2013	1,241.09	13.56	168.29
Mayo	Enero a Diciembre	2014	1,241.09	13.56	168.29
Mayo	Enero a Marzo	2015	1,241.09	3.39	42.07
Junio	Julio a Diciembre	2012	1,903.23	6.78	129.04
Junio	Enero a Diciembre	2013	1,903.23	13.56	258.08
Junio	Enero a Diciembre	2014	1,903.23	13.56	258.08
Junio	Enero a Marzo	2015	1,903.23	3.39	64.52
Julio	Agosto a Diciembre	2012	498.02	5.65	28.14
Julio	Enero a Diciembre	2013	498.02	13.56	67.53
Julio	Enero a Diciembre	2014	498.02	13.56	67.53
Julio	Enero a Marzo	2015	498.02	3.39	16.88
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	430.33	4.52	19.45
Agosto	Enero a Diciembre	2013	430.33	13.56	58.35
Agosto	Enero a Diciembre	2014	430.33	13.56	58.35
Agosto	Enero a Marzo	2015	430.33	3.39	14.59
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	1,213.34	2.26	27.42
Octubre	Enero a Diciembre	2013	1,213.34	13.56	164.53
Octubre	Enero a Diciembre	2014	1,213.34	13.56	164.53
Octubre	Enero a Marzo	2015	1,213.34	3.39	41.13



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 195

Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	683.31	1.13	7.72
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	683.31	13.56	92.66
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	683.31	13.56	92.66
Noviembre	Enero a Marzo	2015	683.31	3.39	23.16
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	749.91	13.56	101.69
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	749.91	13.56	101.69
Diciembre	Enero a Marzo	2015	749.91	3.39	25.42
TOTAL					4,110.40

6.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Abril	Mayo a Diciembre	2012	3,566.72	9.04	322.43
Abril	Enero a Diciembre	2013	3,566.72	13.56	483.65
Abril	Enero a Diciembre	2014	3,566.72	13.56	483.65
Abril	Enero a Marzo	2015	3,566.72	3.39	120.91
Mayo	Junio a Diciembre	2012	4,163.56	7.91	329.34
Mayo	Enero a Diciembre	2013	4,163.56	13.56	564.58
Mayo	Enero a Diciembre	2014	4,163.56	13.56	564.58
Mayo	Enero a Marzo	2015	4,163.56	3.39	141.14
Junio	Julio a Diciembre	2012	3,560.82	6.78	241.42
Junio	Enero a Diciembre	2013	3,560.82	13.56	482.85
Junio	Enero a Diciembre	2014	3,560.82	13.56	482.85
Junio	Enero a Marzo	2015	3,560.82	3.39	120.71
Julio	Agosto a Diciembre	2012	11,782.87	5.65	665.73
Julio	Enero a Diciembre	2013	11,782.87	13.56	1,597.76
Julio	Enero a Diciembre	2014	11,782.87	13.56	1,597.76
Julio	Enero a Marzo	2015	11,782.87	3.39	399.44
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	3,530.88	4.52	159.60
Agosto	Enero a Diciembre	2013	3,530.88	13.56	478.79
Agosto	Enero a Diciembre	2014	3,530.88	13.56	478.79
Agosto	Enero a Marzo	2015	3,530.88	3.39	119.70
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	7,031.04	3.39	238.35
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	7,031.04	13.56	953.41
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	7,031.04	13.56	953.41
Septiembre	Enero a Marzo	2015	7,031.04	3.39	238.35
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	6,994.31	2.26	158.07
Octubre	Enero a Diciembre	2013	6,994.31	13.56	948.43
Octubre	Enero a Diciembre	2014	6,994.31	13.56	948.43
Octubre	Enero a Marzo	2015	6,994.31	3.39	237.11
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	8,683.70	1.13	98.13
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	8,683.70	13.56	1,177.51
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	8,683.70	13.56	1,177.51
Noviembre	Enero a Marzo	2015	8,683.70	3.39	294.38
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	5,198.22	13.56	704.88



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 196

Diciembre	Enero a Diciembre	2014	5,198.22	13.56	704.88
Diciembre	Enero a Marzo	2015	5,198.22	3.39	176.22
TOTAL					18,844.75

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

7.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	178,891.61	12.43	22,236.23
Enero	Enero a Diciembre	2013	178,891.61	13.56	24,257.70
Enero	Enero a Diciembre	2014	178,891.61	13.56	24,257.70
Enero	Enero a Marzo	2015	178,891.61	3.39	6,064.43
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	209,670.37	11.30	23,692.75
Febrero	Enero a Diciembre	2013	209,670.37	13.56	28,431.30
Febrero	Enero a Diciembre	2014	209,670.37	13.56	28,431.30
Febrero	Enero a Marzo	2015	209,670.37	3.39	7,107.83
Marzo	Abril a Diciembre	2012	127,150.90	10.17	12,931.25
Marzo	Enero a Diciembre	2013	127,150.90	13.56	17,241.66
Marzo	Enero a Diciembre	2014	127,150.90	13.56	17,241.66
Marzo	Enero a Marzo	2015	127,150.90	3.39	4,310.42
Abril	Mayo a Diciembre	2012	155,622.97	9.04	14,068.32
Abril	Enero a Diciembre	2013	155,622.97	13.56	21,102.47
Abril	Enero a Diciembre	2014	155,622.97	13.56	21,102.47
Abril	Enero a Marzo	2015	155,622.97	3.39	5,275.62
Mayo	Junio a Diciembre	2012	149,465.82	7.91	11,822.75
Mayo	Enero a Diciembre	2013	149,465.82	13.56	20,267.57
Mayo	Enero a Diciembre	2014	149,465.82	13.56	20,267.57
Mayo	Enero a Marzo	2015	149,465.82	3.39	5,066.89
Junio	Julio a Diciembre	2012	164,675.56	6.78	11,165.00
Junio	Enero a Diciembre	2013	164,675.56	13.56	22,330.01
Junio	Enero a Diciembre	2014	164,675.56	13.56	22,330.01
Junio	Enero a Marzo	2015	164,675.56	3.39	5,582.50
Julio	Agosto a Diciembre	2012	270,707.34	5.65	15,294.96
Julio	Enero a Diciembre	2013	270,707.34	13.56	36,707.92
Julio	Enero a Diciembre	2014	270,707.34	13.56	36,707.92
Julio	Enero a Marzo	2015	270,707.34	3.39	9,176.98
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	241,518.89	4.52	10,916.65
Agosto	Enero a Diciembre	2013	241,518.89	13.56	32,749.96
Agosto	Enero a Diciembre	2014	241,518.89	13.56	32,749.96
Agosto	Enero a Marzo	2015	241,518.89	3.39	8,187.49
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	166,726.49	3.39	5,652.03
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	166,726.49	13.56	22,608.11
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	166,726.49	13.56	22,608.11
Septiembre	Enero a Marzo	2015	166,726.49	3.39	5,652.03
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	230,382.02	2.26	5,206.63



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 197

Octubre	Enero a Diciembre	2013	230,382.02	13.56	31,239.80
Octubre	Enero a Diciembre	2014	230,382.02	13.56	31,239.80
Octubre	Enero a Marzo	2015	230,382.02	3.39	7,809.95
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	227,192.96	1.13	2,567.28
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	227,192.96	13.56	30,807.37
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	227,192.96	13.56	30,807.37
Noviembre	Enero a Marzo	2015	227,192.96	3.39	7,701.84
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	510,856.49	13.56	69,272.14
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	510,856.49	13.56	69,272.14
Diciembre	Enero a Marzo	2015	510,856.49	3.39	17,318.04
TOTAL					938,839.89

8.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	3,808.41	12.43	473.39
Enero	Enero a Diciembre	2013	3,808.41	13.56	516.42
Enero	Enero a Diciembre	2014	3,808.41	13.56	516.42
Enero	Enero a Marzo	2015	3,808.41	3.39	129.11
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	3,363.49	11.30	380.07
Febrero	Enero a Diciembre	2013	3,363.49	13.56	456.09
Febrero	Enero a Diciembre	2014	3,363.49	13.56	456.09
Febrero	Enero a Marzo	2015	3,363.49	3.39	114.02
Marzo	Abril a Diciembre	2012	3,033.80	10.17	308.54
Marzo	Enero a Diciembre	2013	3,033.80	13.56	411.38
Marzo	Enero a Diciembre	2014	3,033.80	13.56	411.38
Marzo	Enero a Marzo	2015	3,033.80	3.39	102.85
Abril	Mayo a Diciembre	2012	5,596.57	9.04	505.93
Abril	Enero a Diciembre	2013	5,596.57	13.56	758.89
Abril	Enero a Diciembre	2014	5,596.57	13.56	758.89
Abril	Enero a Marzo	2015	5,596.57	3.39	189.72
Mayo	Junio a Diciembre	2012	7,413.80	7.91	586.43
Mayo	Enero a Diciembre	2013	7,413.80	13.56	1,005.31
Mayo	Enero a Diciembre	2014	7,413.80	13.56	1,005.31
Mayo	Enero a Marzo	2015	7,413.80	3.39	251.33
Junio	Julio a Diciembre	2012	7,799.97	6.78	528.84
Junio	Enero a Diciembre	2013	7,799.97	13.56	1,057.68
Junio	Enero a Diciembre	2014	7,799.97	13.56	1,057.68
Junio	Enero a Marzo	2015	7,799.97	3.39	264.42
Julio	Agosto a Diciembre	2012	13,991.55	5.65	790.52
Julio	Enero a Diciembre	2013	13,991.55	13.56	1,897.25
Julio	Enero a Diciembre	2014	13,991.55	13.56	1,897.25
Julio	Enero a Marzo	2015	13,991.55	3.39	474.31
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	5,289.87	4.52	239.10
Agosto	Enero a Diciembre	2013	5,289.87	13.56	717.31



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 198

Agosto	Enero a Diciembre	2014	5,289.87	13.56	717.31
Agosto	Enero a Marzo	2015	5,289.87	3.39	179.33
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	7,934.53	3.39	268.98
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	7,934.53	13.56	1,075.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	7,934.53	13.56	1,075.92
Septiembre	Enero a Marzo	2015	7,934.53	3.39	268.98
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	10,231.70	2.26	231.24
Octubre	Enero a Diciembre	2013	10,231.70	13.56	1,387.42
Octubre	Enero a Diciembre	2014	10,231.70	13.56	1,387.42
Octubre	Enero a Marzo	2015	10,231.70	3.39	346.85
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	10,026.22	1.13	113.30
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	10,026.22	13.56	1,359.56
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	10,026.22	13.56	1,359.56
Noviembre	Enero a Marzo	2015	10,026.22	3.39	339.89
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	6,379.33	13.56	865.04
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	6,379.33	13.56	865.04
Diciembre	Enero a Marzo	2015	6,379.33	3.39	216.26
TOTAL					30,319.95

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

9.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	2,359,057.72	10.17	239,916.17
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	2,359,057.72	13.56	319,888.23
Enero-Diciembre 2012	Enero a Marzo	2015	2,359,057.72	3.39	79,972.06
TOTAL					639,776.46

10.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	120,923.65	12.43	15,030.81
Enero	Enero a Marzo	2013	120,923.65	3.39	4,099.31
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	175,403.18	11.30	19,820.56
Febrero	Enero a Marzo	2013	175,403.18	3.39	5,946.17
Marzo	Abril a Diciembre	2012	149,003.27	10.17	15,153.63
Marzo	Enero a Marzo	2013	149,003.27	3.39	5,051.21
Abril	Mayo a Diciembre	2012	167,511.41	9.04	15,143.03



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 199

Abril	Enero a Marzo	2013	167,511.41	3.39	5,678.64
Mayo	Junio a Diciembre	2012	129,392.26	7.91	10,234.93
Mayo	Enero a Marzo	2013	129,392.26	3.39	4,386.40
Junio	Julio a Diciembre	2012	150,438.91	6.78	10,199.76
Junio	Enero a Marzo	2013	150,438.91	3.39	5,099.88
Julio	Agosto a Diciembre	2012	222,420.92	5.65	12,566.78
Julio	Enero a Marzo	2013	222,420.92	3.39	7,540.07
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	184,976.66	4.52	8,360.95
Agosto	Enero a Marzo	2013	184,976.66	3.39	6,270.71
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	137,040.99	3.39	4,645.69
Septiembre	Enero a Marzo	2013	137,040.99	3.39	4,645.69
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	199,190.56	2.26	4,501.71
Octubre	Enero a Marzo	2013	199,190.56	3.39	6,752.56
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	183,524.60	1.13	2,073.83
Noviembre	Enero a Marzo	2013	183,524.60	3.39	6,221.48
Diciembre	Enero a Marzo	2013	433,721.61	3.39	14,703.16
TOTAL					194,126.96

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 1,096,759.28
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	332,788.92
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	3,513.34
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de asimilados a salarios	1,530.26
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Profesionales	4,110.40
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el Uso o Goce Temporal de Bienes	18,844.75
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	938,839.89
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	30,319.95
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	639,776.46
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo de los pagos provisionales	194,126.96
TOTAL RECARGOS	\$ 3,260,610.21

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 3,766,856.96 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de \$ 9,687.44 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 44/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por Asimilados a Salarios por un importe de \$ 3,478.95 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 95/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales por un importe de \$ 9,886.18 (NUEVE MIL



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 200

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$ 49,565.73 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 2,391,776.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$ 76,978.13 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$ 2,197,333.94 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,766,856.96	2,071,771.33
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	9,687.44	5,328.09
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de asimilados a salarios	3,478.96	1,913.43
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	9,886.18	5,437.40
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	49,565.73	27,261.15
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,391,776.40	1,315,477.02
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	76,978.13	42,337.97
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,197,333.94	1,208,533.67
TOTAL	8,504,563.74	4,678,060.06

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL
------------------	-----------------	---------------------



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 201

		50%
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	9,687.44	4,843.72
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de asimilados a salarios	3,478.95	1,739.48
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	9,886.18	4,943.09
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	49,565.73	24,782.87
Retenciones de impuesto al Valor Agregado	76,978.13	38,489.07
TOTAL	149,596.43	74,798.23

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió lo establecido en el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ \$ 154,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la prestación de un servicio Personal subordinado cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015,



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 202

como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo en relación con el artículo 113 primer y , de la ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 143 penúltimo párrafo en relación con el artículo 113 primer y , de la ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del

.....203



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 203

Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 204

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 205

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 206

correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios



"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 207

al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2012, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a) y c), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2012, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto al Valor



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 208

Agregado por pago de prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 151,680.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$ 7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 209

obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 210

a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 211

publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (Doce mil seiscientos treintaiocho pesos 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes

.....212



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015
Exp.: GOL060309TN1
Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 212

corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

4.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2012, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por el mes correspondiente a Marzo del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 213

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 214

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 215

Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 216

en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado GRUPO DE OPERACION Y LOGISTICA ESPECIALIZADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	MULTA AGRAVANTE	TOTAL MULTA APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,071,771.33	154,300.00	2,071,771.33	0.00	2,071,771.33
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	5,328.09	185,160.00	185,160.00	4,843.72	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de asimilados a salarios	1,913.43	185,160.00	185,160.00	1,739.48	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	5,437.40	185,160.00	185,160.00	4,943.09	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	27,261.15	185,160.00	185,160.00	24,782.86	185,160.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,315,477.02	142,820.00	1,315,477.02	0.00	1,315,477.02
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	42,337.97	151,680.00	151,680.00	38,489.07	151,680.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,208,533.67	185,160.00	1,208,533.67	0.00	1,208,533.67
TOTAL	4,678,060.06	1,374,600.00	5,488,102.02	74,798.22	5,488,102.02

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

.....217



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 217

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	2,071,771.33
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de Asimilados a Salarios según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	185,160.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	185,160.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,315,477.02
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	151,680.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,208,533.67
TOTAL	5,488,102.02

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,766,856.96	277,240.68	1,096,759.28	2,071,771.33	7,212,628.25
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	96,366.90	332,788.92	0.00	429,155.82
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	9,687.44	889.61	3,513.34	185,160.00	199,250.39
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de Asimilados a Salarios	3,478.95	390.98	1,530.26	185,160.00	190,560.19
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	9,886.18	1,054.38	4,110.40	185,160.00	200,210.96
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	49,565.73	4,946.39	18,844.75	185,160.00	258,516.87
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,391,776.40	241,085.02	938,839.89	1,315,477.02	4,887,178.33
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	76,978.13	7,891.11	30,319.95	151,680.00	266,869.19
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,197,333.94	161,723.78	639,776.46	1,208,533.67	4,207,367.85



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 218

Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	56,214.09	194,126.96	0.00	250,341.05
TOTAL:	8,505,563.73	847,775.94	3,260,610.21	5,488,102.02	18,102,078.90

SON: (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Marzo de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 4,595,782.02, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 8,355,967.30, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$ 892,320.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-005/2015

Exp.: GOL060309TN1

Rfc.: GOL060309TN1

HOJA No. 219

treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

ERLM/JCMS/CV60